

don David Álamo González, contra la empresa “Wilico Wireless Networking Solutions, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don Marcos Ramos Valles. — En Madrid, a 15 de septiembre de 2008.

Dada cuenta; y con el anterior escrito de doña Eulalia Parellada Gracia, quien dice representar a “Wilico Wireless Networking Solutions, Sociedad Anónima”, y no constando extracto del ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado, por importe de 6.147,26 euros, requiera-se a la mencionada empresa a fin de que en el plazo de cuatro días acredite dicho ingreso en este Juzgado, así como que presente copia del poder notarial que acredite la representación del firmante, en la Delegación de Decanato de los Juzgados de lo social de Madrid, sita en la calle Hernani, número 59, de esta localidad, y copia del resguardo de ingreso, todo ello a fin de poder dar trámite a dicha consignación por despido de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, bajo apercibimiento de archivo.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo acuerda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don David Álamo González, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/561/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Burrieza Soler, contra la empresa “Citania Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Citania Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 4.503,92 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Citania Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/461/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 790 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Rojas Chuquen, contra doña Myriam del Carmen Arcos Palma, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia de fecha 11 de abril de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda formulada por don Fernando Rojas Chuquen, contra doña Myriam del Carmen Arcos Palma, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora 8.240,08 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Myriam del Carmen Arcos Palma, en ignorado paradero, expido la pre-

sente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/551/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 693 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Mateo Conde, contra doña Gema Espinosa e Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la sentencia de fecha 2 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por doña Ana Mateo Conde, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Gema Espinosa, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones formuladas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta resolución mediante manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Gema Espinosa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/386/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 38 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 501 de 2008 de este Juz-